



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 136 -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 03 OCT. 2013

### VISTOS:

La Opinión legal N° 229-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 01/10/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 6868 de fecha 20/09/2013, el Informe N° 441-2013-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 20/09/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución de ampliación de plazo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06/11/2012, el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista ECONSANGENIEROS S.R.L. representado por su Representante Legal Valerio Quispe Aymituma, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km y las actividades que se acuerden en caso de presentarse contingencias o emergencias viales", por la suma de S/. 636,851.05 nuevos soles, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 7322-PE y el Gobierno Regional de Apurímac, por el plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, en fecha 10/07/2013, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal del Contratista ECONSANGENIEROS S.R.L., suscribieron la Addenda N° 064-2013 al Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar la cláusula octava del referido contrato, referente al plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se contabilizara a partir del 10/07/2013 hasta el 07/09/2013;

Que, el Ingeniero Valerio Quispe Aymituma en su condición de Representante Legal de ECONSANGENIEROS S.R.L., en fecha 05/09/2013, presento la Carta N° 165-2013-ECONSANGENIEROS S.R.L., al Ingeniero Osber Trujillo Sanchez - Inspector de Actividades de Mantenimiento; documento mediante el cual, presento el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de 22 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, para su revisión, aprobación y trámite administrativo de conformidad a lo establecido en el contrato. Sustentando técnicamente su petición por: **a)** Inconsistencia del expediente técnico, al no considerar la situación real del terreno, superficie de rodadura deteriorado e intransitable atribuible al Proyectista, **b)** Para garantizar los trabajos de reposición de afirmado que precisa las técnicas de construcción, siendo necesario la realización de trabajos de mejoramiento de la subrasante, escarificado, nivelación, limpieza, eliminación de pastos y vegetales, eliminación de derrumbes de plataforma, cunetas laterales y otros trabajos necesarios para el mejoramiento de la subrasante, trabajos que no fueron considerados en el expediente técnico y en el contrato de servicio, y **c)** La presencia de friaje (heladas, lluvias y nevadas extremas) en la zona de trabajo, motivos por los que se ha reducido la jornada de trabajo a un 50% y en otros casos la paralización de los trabajos, hechos que están debidamente anotados y registrados en los asientos del cuaderno de la actividad de mantenimiento (caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados), para lo cual el Contratista adjunta la memoria descriptiva de ampliación de servicio de mantenimiento N° 01, declaración jurada legalizada del Contratista renunciando al pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01, fotocopias de los asientos del cuaderno de la actividad de mantenimiento (asientos números 17 al 94), panel fotográfico, fotocopia del D. S. N° 102-2013-PCM mediante el cual declaran en estado de emergencia el departamento de Apurímac y otros por el temporal de heladas, así como otros documentos que acreditan los hechos expuestos;

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**

136



Que, el Ingeniero Osber Trujillo Sanchez - Inspector de Actividades de Mantenimiento de la referida actividad, en fecha 06/09/2013 presento la Carta N° 013-2013-SUP/OTS, al Gerente General Regional, documento mediante el cual remite el Informe de Inspección, sobre el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" presentado por el Contratista, solicitando la aprobación resolutive del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el periodo de 13 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, emitiendo previamente su conformidad de procedencia del Inspector. Sustentando técnicamente su petición señalando que: Los trabajos comprenden según el expediente técnico el mantenimiento de la vía en forma alterna que inicia en el Km 11+380 al Km 47+040, al respecto se ha tenido inconvenientes en la ejecución del servicio no imputables al Contratista (Limpieza de cunetas y derrumbes, conforme se ha registrado en los asientos números 18,23,25,27,29,31,33,35,37, 43,45,47,49,51,53 y 55 del cuaderno de servicio, actividades necesarias), así mismo el factor climatológico (friaje, lluvias, heladas y nevadas) a alterado el plazo de ejecución del servicio a partir del 21/08/2013 al 03/09/2013, hechos que están registrados en el cuaderno de actividad del servicio, panel fotográfico y otros documentos, cuantificando la ampliación de plazo en el siguiente cuadro, que se detalla:

Fechas	Días Útiles	Tiempo Trabajado	Días Afectados
<b>a) Factores climatológicos</b>			
Del 21/08/2013 al 27/08/2013	07 días	Medio tiempo	3.5 días
28/08/2013	01 días	Paralizado	1 día
29/08/2013	01 días	Paralizado	1 día
30/08/2013	01 días	Paralizado	1 día
31/08/2013	01 días	Medio tiempo	0.5 día
02/09/2013	01 días	Medio tiempo	0.5 día
03/09/2013	01 días	Medio tiempo	0.5 día
<b>b) Limpieza de cunetas y derrumbes</b>			
22/07/2013 al 14/08/2013	16 días	2.5 Horas día	5 días
<b>➤ Total días de "Ampliación de Plazo N° 01"</b>			<b>13 días</b>

Que, en fecha 09/09/2013, mediante Informe N° 140-2013-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima - Administrador de Obras por Contrata PCD, solicito al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la "Ampliación de Plazo N° 01" de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el periodo de 13 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, sustentando técnicamente su petición, previa revisión y evaluación del expediente de ampliación de plazo, presentado por el Inspector de Actividades de Mantenimiento, emitiendo su respectiva conformidad de procedencia;

Que, en fecha 18/09/2013, mediante Informe N° 946-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Ing. David Francisco Alarcón Gárate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente Regional de Infraestructura la "Ampliación de Plazo N° 01" de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el periodo de 13 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, sustentando técnicamente su petición, previa revisión y evaluación del expediente de ampliación de plazo, presentado por Administrador de Obras por Contrata PCD, emitiendo su respectiva conformidad de procedencia;

Que, en fecha 20/09/2013, mediante Informe N° 441-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo como referencia el Informe N° 946-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus antecedentes documentales, solicito al Gerente General Regional la "Ampliación de Plazo N° 01" de la Actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el periodo de 13 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, en consecuencia



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 36

## GERENCIA GENERAL



el Gerente General Regional en fecha 20/09/2013, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 6868, deriva el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal de ECONSA INGENIEROS S.R.L., suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., por el importe económico y las condiciones establecidas en el precitado contrato;

Que, sobre el particular el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., establece en sus cláusulas: **a) Cláusula cuarta** sobre normatividad aplicable y refiere que: "En lo pertinente a este contrato, las partes se someten a las normas de los contratos de préstamos BIRF N° 7322 - PE y supletoriamente a las leyes vigentes aplicables en el Perú, en cuanto estas no se opongan a los contratos de préstamo", **b) Cláusula décimo segunda** sobre inspección de la obra y refiere que: "El Gobierno Regional de Apurímac realizará el control de los trabajos a través del Inspector de actividades de mantenimiento, que contratará para tal fin y notificara al Contratista sobre el particular. El Inspector tendrá la autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar, aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la ejecución de actividades de mantenimiento, metrados, valorizaciones, y resolver cualquier asunto relacionado con los planos y su interpretación, especificaciones técnicas y calidad de los trabajos, avance de las actividades de mantenimiento y con el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en la ejecución del contrato. El Inspector efectuara los ensayos y pruebas que crea convenientes para asegurar la buena calidad de los materiales empleados en la ejecución de las actividades de mantenimiento, de acuerdo a lo provisto en las especificaciones técnicas de obra. (...)", **c) Cláusula décimo octava** sobre prórroga del plazo, y refiere que: "El Gobierno Regional de Apurímac, podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato, siempre que el Contratista presente por escrito su solicitud, justificando los motivos que lo sustenten y estos modifiquen el calendario de la actividad de mantenimiento vigente, la solicitud del Contratista deberá de presentarse dentro de los diez días calendarios siguientes de ocurrido los hechos que produjeron la demora y de acuerdo al trámite establecido en la guía de supervisión. Las causales para solicitar la ampliación de plazo son: 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas y demostradas por el Contratista y comprobadas y con opinión favorable de parte del Inspector. 2) Cuando se ordene la ejecución de trabajos adicionales no provistos en este contrato o por causa de emergencias viales. 3) Por suspensiones ordenadas por el Gobierno Regional de Apurímac, que no sean de la responsabilidad del Contratista. Las ampliaciones de plazo no dan reconocimiento y pago de mayores gastos generales, según lo estipulado en los contratos de préstamo, en consecuencia, este concepto por voluntad expresa de las partes no es materia de arbitraje", y **d) Cláusula vigésima primera** sobre suspensión de los trabajos y refiere que: "El Gobierno Regional de Apurímac a través del Inspector de Obras, ordenará por escrito al Contratista la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento en los siguientes casos: c) Por causas debidas o fuerza mayor o caso fortuito - 1 Se entiende por fuerza mayor el obstáculo externo, imprevisto o inevitable, que origina una fuerza extraña al hombre y que como consecuencia impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones, explosiones y otros desastres naturales). (...)"

Que, entre los meses de Mayo a Setiembre del 2013, de forma concurrente se han presentado cambios climatológicos de manifestaciones extremas de invierno, con temperaturas por debajo de 0° C y acompañado por granizadas, lluvias y nevados, que han afectado en gran parte de la

Página 3 de 5



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 136

## GERENCIA GENERAL



Sierra del Perú, dentro de los cuales se encontraba la Región Apurímac y otras Regiones, que ha ocasionado grandes daños en la población, en sus viviendas, vías de comunicación, servicios básicos, pérdidas y afectación de sus animales, conforme se acredita de los informes meteorológicos emitidos por el SENAMHI considerados en los Boletines del INDECI 063. Fundamentos por los que, el Presidente de la República del Perú, en fecha 31/08/2013 emitió el Decreto Supremo N° 102-2013-PCM, decretando en el artículo primero, sobre la Declaratoria del Estado de Emergencia y refiere que: "Declárese el Estado de Emergencia en algunos Distritos y Provincias de los Departamentos de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, que vienen siendo seriamente afectadas por las heladas, cuyas zonas a afectar se encuentran especificadas, en la relación contenida en el anexo número uno, que forma parte adjunta del presente decreto supremo, por el plazo de 20 días calendarios para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan";

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de veintidós días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista ECONSANGENIEROS S.R.L., se advierte que este expediente ha sido presentado por el Contratista dentro de los 10 diez calendarios siguientes de ocurridos los hechos, que produjeron la demora (caso fortuito o fuerza mayor, como es el caso de limpieza de cunetas, derrumbes, friaje, lluvias y nevadas), debidamente sustentadas y demostradas por el Contratista, mediante las anotaciones correspondientes en los asientos del cuaderno de servicio de mantenimiento, el D.S.N° 102-2013-PCM, panel fotográfico y demás documentos que acreditan estos hechos. Así mismo se cuenta con la observación y opinión técnica favorable del Inspector de Actividades de Mantenimiento, que indica que, este plazo adicional solo corresponde a trece días calendarios, informe de Inspección avalado y que cuenta con la conformidad de procedencia del Administrador de Obras por Contrata PCD, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura. Por lo que de acuerdo con lo establecido en el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., y las normas de los Contratos de Préstamo de BIRF N° 7322-PE, deviene en procedente la aprobación parcial del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de 13 días calendarios, que comprende del 08/09/2013 al 20/09/2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme establece la cláusula décima octava del Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de 13 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista ECONSANGENIEROS S.R.L., de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista ECONSANGENIEROS S.R.L., y al Inspector de Actividades de Mantenimiento, de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", para su conocimiento y fines que estimen por conveniente.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

136



**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  


**MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JMLT/GG  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.

